

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37623 SALAMANCA

Edicto-cédula de notificación.

En el procedimiento de concurso número 931/06 se ha dictado sentencia, que tiene el carácter de firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En Salamanca, a treinta de junio de dos mil nueve.

Visto por el Ilustrísimo Señor don Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 y Mercantil de Salamanca, los presentes autos de procedimiento concurso ordinario 931/2006 de la entidad concursada GNG Productos y Embutidos Ibéricos, S.A., representada por la Procuradora Señora Fernández de la Mela Muñoz y defendida por el Letrado Señor Álvarez Mediavilla.

Fallo

Primero.- Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada GNG Productos y Embutidos Ibéricos, S.A., con C.I.F. número A-37063773 que se ha reseñado en los antecedentes de esta resolución, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la Ley Concursal.

Se decreta el cese a todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, y sin perjuicio de los deberes de los deudores de comparecer ante este Juzgado tantas veces como sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Segundo.- Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Tercero.- Publíquese la sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Líbrense oficio al Juzgado Decano de Salamanca para que a vez comunique la sentencia dictada a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Salamanca.

Cuarto.- Líbrense mandamientos al Registro Mercantil Salamanca para la inscripción de la sentencia en el Libro de Sociedades al tomo 39, folio 94, hoja SA-1183 y a los Registros de la Propiedad de Béjar y Bienes Muebles de Salamanca para la inscripción de la sentencia respecto a los siguientes bienes:

- Finca rústica en el paraje de "Corralizas" en Ledrada (Salamanca). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar, Libro de Ledrada, tomo 1.152, libro 31, folio 104, finca 2257.

- Vehículo marca Seat, modelo Terra, con número de bastidor VSS024AZ009155315, matrícula SA-1403-L.

- Vehículo marca Peugeot, modelo Box FG 350LH, 2.5 TDI con número de bastidor VF3233J4215988014, matrícula 3884-BBZ.

Igualmente para que se haga constar en la anotación marginal de cada finca, en la que figure el arrendamiento financiero, en relación a los siguientes bienes:

- Fábrica sita en la calle Arriba, número 26 en Ledrada (Salamanca), formada por las siguientes fincas registrales:

- a) Finca 2455.
- b) Finca 1752.
- c) Finca 1898.
- d) Finca 1877.
- e) Finca 1978.

- Secadero sito en calle Arriba en Ledrada (Salamanca), inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar, en el Libro de Ledrada, tomo 1.152, libro 31, folio 105, finca 2256.

- Vehículo marca Renault, modelo Midlum 220/16, con número de bastidor VF644ACA000010145, matrícula 0531-DBM: Leasing VFS Financial Services.

- Vehículo marca Saab, modelo 9-3, con número de bastidor YS3FB46V851014138, matrícula 8992- DCY: Leasing Hispamer Servicios Financieros, la inscripción de la sentencia.

Firme la presente resolución, entréguese los despachos a la Procuradora de la concursada para que cuide de su diligenciado y devolución.

Quinto.- Se decreta el cese de los administradores concursales, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II, y requiérase a los miembros integrantes de la citada administración a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Sexto.- Requiérase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral a partir de la fecha de esta sentencia informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Salamanca (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 197.4 LC y 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se hace constar que el convenio Aprobado está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Salamanca, 21 de octubre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090079405-1

cve: BOE-B-2009-37623